

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 15 JUL 2022

Ref. Verbal Especial de Pertenencia No. 11001400302020190114900 de EVARISTO ESPITIA SIERRA, DIEGO ERESMILDO ESPITIA SUAREZ y EDDY EDUARDO ESPITIA SUAREZ contra PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, JAIME VILLEGAS ARBELAEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Una vez revisada la renuncia de poder presentada a este Célula Judicial por parte de la DRA. ANA CECILIA PRIETO SALCEDO, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderada de la parte demandante, se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 4° del artículo 76 del C.G. del P.

Por otra, teniendo en cuenta el poder aportado, obrante a folio 141 del expediente digital, deberá reconocerse personería adjetiva al DR. JAIRO ALCIDES TOLOZA en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por cumplir lo preceptuado dentro del artículo 74 del Código General de Proceso, en concordancia del artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido, la cual es impetrada por la Dra. ANA CECILIA PRIETO SALCEDO, portadora de la T.P. 110.753 del C.S. de la J. en los términos de la norma enunciada con antelación.

SEGUNDO: Se tiene por revocado todos y cada uno de los poderes anteriormente concedidos, se notifica la presente decisión por Estado para los fines legales publicados en el inciso segundo del artículo 76 *idem*

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al abogado **JAIRO ALCIDES TOLOZA**, identificado con C.C. No. 13.443.302 y Tarjera Profesional No. 56.925 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines dentro del mandato conferido, visible a folio 141 de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por notación en
ESTADO Nro. 096 Hoy 18 JUL 2022 a la hora de
las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 15 JUL 2022

Ref. Verbal Especial de Pertenencia No. 11001400302020190114900 de EVARISTO ESPITIA SIERRA, DIEGO ERESMILDO ESPITIA SUAREZ y EDDY EDUARDO ESPITIA SUAREZ contra PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, JAIME VILLEGAS ARBELAEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida y en virtud a que la apoderada judicial de los demandantes no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 13 de enero de 2020, el Juzgado **DISPONE**:

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante, para que de cumplimiento al numeral 2° del auto calendarado 13 de enero de 2020, en el sentido de indicar la clase de prescripción del presente proceso de pertenencia, ordinaria o extraordinaria adquisitiva de dominio


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 096 Hoy 18 JUL 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ